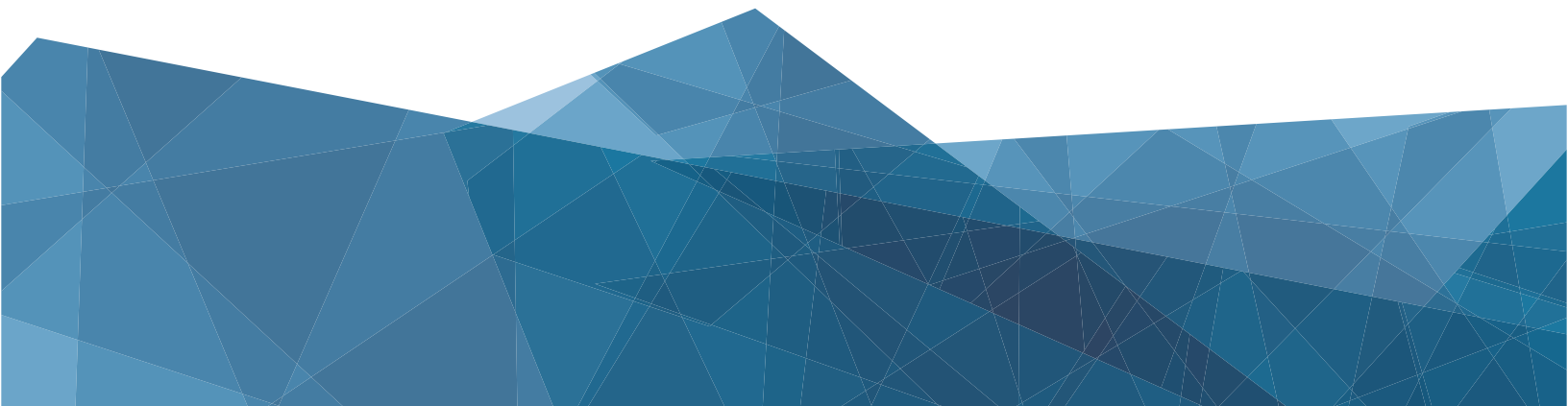


El proceso penal  
**contra Jesucristo**

**Vs**

**actitudes de la SAT**  
en época postmoderna



# El proceso penal contra Jesucristo Vs actitudes de la SAT en época postmoderna

A todos nuestros lectores y personas que de una u otra forma se toman una porción de su valioso tiempo para leer lo que escribimos, en ésta oportunidad y a las puertas de la agónica y a la vez gloriosa fecha DADA POR HOMBRES, sobre la muerte y resurrección de Jesucristo, y tomando de referencia lo escrito por EDHIN CAMPOS BARRANZUELA, me permitiré hacer una comparación entre el proceso penal contra Jesucristo Vs las actitudes que en la actualidad desarrolla la SAT en nuestro País.

## PRIMER PUNTO

### PROCESO CONTRA JESU- CRISTO

El perfil jurisdiccional de la tragedia de Jesús, narra **Juan Rogger Rodríguez**, es que el proceso penal instaurado en su contra, se realizó sin normas ni formas, fue sometido a un juicio extremadamente sumario, fue juzgado de noche por jueces sin rasgos de humanidad, **pues la noche es propicia para los asesinos.**

### Actualidad Tributaria

En la actualidad es evidente que la SAT, realiza procedimientos sin normas que le respalden, se deja guiar por criterios internos, los cuales son para los Contribuyentes procedimientos oscuros, nada confiables, no dan certeza ni confianza, no existe seguridad, es por ello que los Contribuyentes en la actualidad son sometidos a procedimientos o procesos instaurados en su contra, sin normas, aunque éstas existan no son de interés en la aplicación de las mismas por parte de la SAT...**en la época en que vivimos, los procedimientos del fisco no debieran ser ni siquiera legales, debieran de ser constitucionales.**

# SEGUNDO PUNTO

## PROCESO CONTRA JESUCRISTO

Si se hace una **revisión jurídica procesal retrospectiva del juicio** al Nazareno por las autoridades judías, se debe indicar que este no contó con los mínimos estándares internacionales de la garantía constitucional de un **debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva y el irrestricto respeto a contar con un abogado de su libre elección o de la defensa pública penal.**

### Actualidad Tributaria

En la actualidad es evidente que en muchos procedimientos seguidos por la SAT, existe una clara violación al debido proceso, pues los Contribuyentes nunca tienen conocimiento de ellos, por ejemplo: **si están siendo sometidos a un cruce de información respecto de terceros, el Contribuyente nunca se entera, eso no es debido proceso, si se diligencia una prueba, el Contribuyente no es notificado al respecto, eso no es debido proceso, si se lleva a cabo una acción judicial, el Contribuyente nunca es notificado, eso no es debido proceso.** Adicional a lo anterior, la asistencia de un letrado para un Contribuyente en procedimientos seguidos por la SAT, es odioso para ésta, pues la SAT anhela que el Contribuyente se presente solo, sin asistencia de letrado y como es bien sabido, el Estado no presta defensa pública tributaria. Así que muchas cosas siguen igual.

# TERCER PUNTO

## PROCESO CONTRA JESUCRISTO

En principio, **la detención de Jesucristo como acusado no se efectuó con mandato de autoridad competente.** Fue detenido por particulares, lo que lo desnaturaliza, es más bien un secuestro. De la misma forma, **el Sanedrín no tenía competencia para juzgar el delito de sedición,** menos para sancionar con la pena capital. Su competencia era para delitos menores.

### Actualidad Tributaria

En la actualidad es evidente que muchos procedimientos seguidos por la SAT, no están autorizados por autoridad competente, vulnerando claramente lo establecido en el artículo 152 del Código Tributario y por ende el artículo 154 constitucional; muchas auditorías realizadas por el fisco, no son por profesionales auditores acreditados para el efecto, es por técnicos de auditoria que no llenan el perfil de auditores y en sus manos descansa el futuro económico de un Contribuyente, son técnicos preparados para procedimientos menores, pero no para dar seguimiento a causas de relevancia tributaria.

# CUARTO PUNTO

## PROCESO CONTRA JESUCRISTO

Entonces, **la sentencia del Sanedrín era nula** y, en consecuencia, era necesario instaurar un nuevo proceso; además, en el ordenamiento jurídico romano no era delito adorar a un solo dios, distinto a los oficiales, ni pretender ser tal, ni tampoco por blasfemia, pues el hecho de arrogarse la investidura de ser Hijo de Dios, no ponía en tela de juicio la autoridad romana, cuando más bien Jesús decía: **“Dad al César lo que es de César”**. Es más, **desde el punto de vista legal**, la reunión del Sanedrín no tuvo forma de juicio, porque no fue aplicada ninguna de las normas procedimentales contenidas en la ley judaica. A decir de Antonio Quartulli, el proceso penal a Jesucristo fue nulo, por cuanto el juzgamiento se realizó en la casa de Anás y no en el aula de “Gazith”, donde los juicios por delitos graves debían adelantarse hasta su culminación.

## Actualidad Tributaria

En su mayoría los procedimientos seguidos por el fisco, son nulos, violentan garantías constitucionales que protegen el que hacer de los Contribuyentes, por lo que es necesario instaurar nuevos procedimientos que estén embriagados de legalidad, cosa por demás complicada; hay casos en que los Contribuyentes están sometidos a dos sujetos con facultad tributaria y los dos pretenden cobrar sobre los mismos hechos, a la SAT no le gusta realizar sus revisiones en los lugares establecidos por el legislador para mantener sus registros y libros, siendo éste el domicilio del Contribuyente o el de su contador registrado, según el artículo 21 “B” del Código Tributario y artículo 371 del Código de Comercio; al contrario, en vez de respetar lo dictado por el legislador, amenaza al Contribuyente con resistencia a la acción fiscalizadora sino atiende en lugar distinto al señalado en la Ley, o sea, en sus oficinas tributarias. Por tanto, esos procedimientos seguidos por la SAT son nulos.

# QUINTO PUNTO

## PROCESO CONTRA JESU- CRISTO

**En cuanto al tiempo**, la reunión tuvo lugar en horas de la noche, mientras la ley judaica prohibía celebrar en horas nocturnas cualquier proceso, mucho menos tratándose del primer día de vigilia de Pascua, pues esa fecha era sustraída a los debates públicos de carácter general.

### Actualidad Tributaria

En Guatemala los procedimientos de fiscalización no tienen un tiempo reglado, por lo que el Contribuyente se somete a la discreción del ente que fiscaliza y si la causa del Contribuyente está por prescribir, lo más seguro es que el fisco lo judicializará, con la única intención de congelar los tiempos y obtener su beneficio a costa de la misma Ley, **el paso del tiempo en Guatemala no es sinónimo de paz tributaria.**

# SEXTO PUNTO

## PROCESO CONTRA JESU- CRISTO

**En cuanto a los términos,** se habría pronunciado sentencia después del interrogatorio, mientras que la ley judaica prescribía que la sentencia debía emitirse el día siguiente al de la clausura de los debates.

### Actualidad Tributaria

La SAT está llena de presunciones simples, para ella basta con tener facturas emitidas a nombre de un sujeto para imputarle responsabilidades tributarias, no realiza investigaciones profundas que permitan determinar el quantum tributario de forma sencilla, correcta y exacta, le interesa cobrar de inmediato a costa de la certeza de lo que pretende, **al fisco le encanta la forma y descuida el fondo.**

# SÉPTIMO PUNTO

## PROCESO CONTRA JESU- CRISTO

**En cuanto al modo,** el acta concerniente a la audiencia pública fue redactada por los escribas secretarios y no se contestó ninguna acusación, sino que se procedió directamente a un interrogatorio incuestionablemente caprichoso.

### Actualidad Tributaria

Según el artículo 151 del Código Tributario, las actas que levanten los auditores de la SAT, tienen plena validez legal, mientras no se determine su inexactitud o falsedad, **¿a cuántos contribuyentes los profesionales del fisco niegan su manifiesto?**, no existe muchas veces la posibilidad del contradictorio en las actas que suscribe la SAT, en Guatemala existe **N** cantidad de idiomas reconocidos y todas las actas suscritas por la SAT son en idioma español, por lo que se violenta en muchas ocasiones el derecho de defensa de los Contribuyentes que tienen como idioma materno uno diferente al español.



# OCTAVO PUNTO

## PROCESO CONTRA JESUCRISTO

Asimismo, **el Sanedrín, en lugar de ejercer las funciones de juez penal, asumió el papel del Ministerio Público**, es decir, de acusador, recurriendo para tal fin a la calumnia y al delito, pues utilizó sobornos y falsos testigos, sin que dos de ellos se pusieran de acuerdo en sus versiones, número indispensable para constituir prueba legal, según las normas de las leyes romanas y judaicas. De la misma forma, al acusado no se le dio derecho a la doble instancia.

### Actualidad Tributaria

La unidad de dictámenes y resoluciones de la SAT, más que resolver, es confirmar los dichos de fiscalización, más que motivar y fundamentar, es aparentar que no se violentan garantías constitucionales y ejercer funciones distintas a las que el puesto demanda, muchas veces al Contribuyente se le niega el derecho al Recurso de Revocatoria, por simple apreciación de los que resuelven.

En fin, los tiempos han pasado y en tema de procesos y procedimientos tributarios, comparados con lo ocurrido en el juicio a Jesucristo, no sé qué opine usted, pero creo que no ha cambiado mucho.

**FELIZ DESCANSO...!!!**

**Dr. Bayron I. De León<sup>2</sup>**